

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO PNUD**

**DOCUMENTO DE RESPUESTAS SOLICITUD DE ACLARACIONES EFECTUADAS POR ESCRITO SOBRE  
LA SOLICITUD DE PROPUESTAS**

PROCESO SOLICITUD DE PROPUESTAS (SDP) COL-0000185639 \_ *Interventoría técnica, administrativa, financiera y de las salvaguardas sociales y ambientales para la construcción de sistemas de captación y almacenamiento de aguas lluvias en ferrocemento de 5.000 litros y 20.000 litros en comunidades rurales de los municipios de Achí y Majagual.*

Julio 6 de 2022

A continuación, se transcriben las observaciones y respuestas a las Solicitudes de aclaración efectuadas por escrito por posibles proponentes.

DE ACUERDO AL CUADRO DE **SECCION 2: SDP INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES**

**SUBCAPITULO: Documentos a ser presentados:**

*“Los contratos anteriores suscritos por expertos individuales independientes que estén asociados de forma permanente o hayan estado asociados de forma temporal con cualquiera de las empresas asociadas no podrán ser presentados como experiencia de la Asociación en Participación, el Consorcio o la Asociación o de sus miembros, y únicamente podrá evaluarse la experiencia de los expertos individuales mismos en la presentación de sus credenciales individuales.*

*En caso de haber requisitos multisectoriales de alto valor, se recomienda la conformación de Asociaciones en Participación, Consorcios o Asociaciones cuando la gama de conocimientos y recursos necesarios no estén disponibles dentro de una sola empresa.”*

DE ACUERDO AL TEXTO ANTERIOR SUSTRADO DE LA INVITACION A LICITAR **SDP N°. COL - 0000185639**

**Observación 1.** SOLICITO SE ACLARE LA DICHA INFORMACION EXTRAIDA DE KL DOCUMENTO OFICIAL YA QUE NO ES CLARA Y SU INTERPRETACION PUEDE SER TOMADA DE DIFERENTES MANERAS.

**Respuesta.**

Hace referencia a que la experiencia anterior de *expertos individuales independientes antes de pertenecer a la asociación de forma permanente o hayan estado asociados de forma temporal no será tomada en cuenta para la experiencia de la asociación, y solo será para acreditar experiencia individual.*

**Observación 2.** PERSONALMENTE ESTA INFORMACION SE INTERPRETA ASI: que no será válida la experiencia de oferentes que hayan obtenido experiencia por medio de asociaciones temporales o permanentes y solo será válida la experiencia individual del oferente, de ser así, solicito amablemente y con el fin de dar amplitud a la participación de oferentes, se tengan en cuenta estas experiencias obtenidas a partir de uniones temporales o consorcios de personas naturales o jurídicas las cuales serán afectadas por el porcentaje de su participación en caso de querer aportar

dicha experiencia dentro del proceso y que cumplan con la experiencia solicitada en el las condiciones de experiencia.

**Respuesta.**

La interpretación es errónea pues la experiencia obtenida en el marco de asociaciones temporales o permanente Sí es válida (teniendo en cuenta el porcentaje de participación en dicha asociación) y lo que no es procedente es validar experiencia de personas independientes que hayan tenido experiencia aparte por fuera del marco asociativo.

**Observación 3.** SE SOLICITA EXPLICAR A QUE TIPO DE SOCIEDAD JURIDICA HACE REFERENCIA LAS ASOCIACIONES PERMANENTES.

**Respuesta.**

Son aquellas que siempre se presentan como asociación para cualquier proceso.

**Observación 3.** Con respecto al numeral 8. Forma de Pago, solicito amablemente se modifique la misma teniendo en cuenta que el interventor en su labor de gestión y seguimiento al proyecto de obra queda fuera de su alcance la proyección de la ejecución de contrato teniendo en cuenta imprevistos y el flujo que tenga el contratista para ejecutar a tiempo, adicionalmente el interventor cuenta con gastos fijos mensuales como lo son el personal y los otros costos como oficina, los cuales no pueden pagarse en relación al avance de la obra.

Así las cosas, solicito se establezca la forma de pago por costos fijos mensuales o en el peor de los casos tipo acueducto de Bogotá, en la cual se determina un 45% del total de contrato por pagos fijos mensuales y el 50% por avance de obra, lo anterior garantiza la correcta ejecución del contrato de interventoría y evita el desequilibrio económico del consultor.

**Respuesta.**

La estructura de pagos se ha definido como tal para la interventoría con el fin de establecer una articulación directa de esta con la ejecución del contrato de obra, en ese orden de ideas desde el proyecto no se considera realizar ajuste a la misma.

Un saludo cordial.